

Perspectivas de profesionales del tercer sector sobre la intervención con víctimas de trata con fines de explotación sexual

Un estudio cualitativo en la Comunidad de Madrid

Marta Jiménez Romero

Trabajadora Social. Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Madrid

Pilar Tarancón Gómez

Profesora Asociada de Derecho Penal y de Metodología de Investigación Cualitativa en Criminología. Doctora en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha

JIMÉNEZ ROMERO, Marta; TARANCÓN GÓMEZ, Pilar. Perspectivas de profesionales del tercer sector sobre la intervención con víctimas de trata con fines de explotación sexual. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2018, núm. 20-25, pp. 1-25. Disponible en internet:

<http://criminnet.ugr.es/recpc/20/recpc20-25.pdf>
ISSN 1695-0194 [RECPC 20-25 (2018), 12 dic]

RESUMEN: El presente estudio cualitativo ha sido realizado con el objetivo de identificar los problemas detectados en el ámbito de la detección e intervención con víctimas de trata con fines de explotación sexual, a partir de las opiniones de un grupo de profesionales que trabajan en organizaciones y entidades no gubernamentales. Para ello, se ha realizado una investigación cualitativa basada en la técnica de la entrevista en profundidad y en el proceso analítico que plantea la Teoría Fundamenta-

da, que utiliza un enfoque inductivo como proceso analítico para recoger y tratar los datos. A partir de estos datos, se han podido analizar las opiniones de profesionales que trabajan en el ámbito de la intervención, y recoger las dificultades que presentan los procesos de identificación y asistencia de estas víctimas. Los resultados señalan que, a pesar de los esfuerzos realizados en nuestro país por combatir este delito, aún queda mucho por hacer en este sentido, y ponen de relieve la necesidad de elaborar una legislación más específica en el ámbito estatal, así como un protocolo unificado de actuación en la que la Administración Pública sea parte activa. En particular, se subraya la necesidad de implementar medidas de asistencia y protección adecuadas a las particularidades de las víctimas, especialmente si estas son menores de edad.

PALABRAS CLAVE: Tráfico de seres humanos, trata con fines de explotación sexual, víctimas,

prostitución, metodología cualitativa, entrevista en profundidad.

ABSTRACT: This qualitative study was carried out with the aim of identifying the problems detected in the field of detection and intervention with victims of trafficking for the purpose of sexual exploitation. It has been done through a qualitative research based on the technique of the in-depth interview and the method of the Grounded Theory, by using an inductive approach as an analytical process to collect and process the data. Based on these data, it has been possible to analyze the opinion of social professionals who work in this area, and to pick up the difficulties presented by the processes of identification and assistance. The results indicate

that, despite the efforts made in Spain to combat this crime, much remains to be done in this regard, highlighting the need to develop more specific state legislation, as well as a unified protocol of action in which the Public Administration is an active part. In particular, the need to implement assistance and protection measures appropriate to the particularities of the victims, especially if they are minors, is underlined.

KEYWORDS: Trafficking in human beings, trafficking for the purpose of sexual exploitation, victims, prostitution, qualitative methodology, in-depth interview.

Fecha de publicación: 12 diciembre 2018

SUMARIO: I. Introducción: el abordaje de la trata de personas con fines de explotación sexual en España. II. Estudios sobre trata sexual en España y objetivos de la investigación. III. Método: aproximación cualitativa. 1. Descripción y selección de los participantes. 2. Instrumentos utilizados. 3. Proceso de análisis de datos. IV. Resultados. 1. Opiniones sobre la regulación normativa de la trata de seres humanos. 2. Opiniones sobre los recursos disponibles en el ámbito de la trata con fines de explotación sexual. 3. Opiniones sobre el proceso de detección e identificación. 4. Opiniones sobre el proceso de intervención y asistencia a las víctimas. 5. Opiniones sobre protocolos existentes y coordinación. V. Discusión y conclusiones y recomendaciones. VI. Limitaciones del estudio. Agradecimientos. Bibliografía.

I. Introducción: el abordaje de la trata de personas con fines de explotación sexual en España

En principio, es necesario señalar que la trata de personas es la “esclavitud” de nuestro tiempo (entre otros, Castaño, 2014; Garaizabal, 2012; Pérez, 2008; Villacampa, 2011). Es un fenómeno global de preocupantes dimensiones que utiliza a las personas como simple mercancía con diferentes fines ilícitos y lucrativos. Por ello, tal y como señala la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su Programa Mundial contra la trata de personas (UNODC, 2007), solo puede combatirse eficazmente si se adoptan medidas y estrategias que tengan en cuenta el carácter transnacional del delito. En tal sentido, el Protocolo de Palermo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, constituye la base sobre la cual se han ido definiendo las reglas mínimas que han de adoptar los Estados para prevenir, reprimir y sancionar este delito (Bolaños, 2013).

En cumplimiento de los compromisos internacionales y regionales asumidos en este contexto, España introdujo el delito de trata de seres humanos, tipificado en el actual artículo 177 bis, a través de la reforma operada en el Código Penal por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. Por su parte, la reforma efectuada por la

Ley 1/2015, de 30 de marzo, afina esta regulación con la inclusión de acciones y supuestos punibles que forman parte de esta criminalidad. Así, dicho artículo, que tipifica un delito en el que se protege la libertad y a dignidad de los sujetos pasivos que lo sufren, define la trata como la captación, transporte, traslado, acogimiento, recepción de personas -que pueden ser tanto nacionales como extranjeras-, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad, o utilizando otros elementos de coacción para lograr el consentimiento de quienes posean el control de las mismas, con el fin someterlas a diferentes tipos de explotación: laboral, mendicidad, sexual -incluida la pornografía-, criminal, extracción de órganos y matrimonios forzados.

La trata en la que se centra este estudio es la que tiene por finalidad la explotación sexual de las víctimas. Las mujeres y niñas son las principales víctimas de esta clase de trata, razón por la cual es considerada como una de las máximas expresiones de la desigualdad y la violencia de género (Dirección General de la Mujer, 2016). Las situaciones de explotación sexual a las que éstas pueden verse sometidas están tipificadas en los artículos 187 y siguientes del Código Penal: la prostitución coactiva o forzosa y la prostitución y corrupción de menores de edad. Cabe precisar que la prostitución libre y voluntaria ejercida por persona adulta no es condenable, pero tampoco está regulada.

Es cierto que no todas las personas que ejercen la prostitución son víctimas de trata (CEPAIM, 2015), aunque no cabe duda de que la trata de personas para la explotación sexual se esconde tras esta industria del sexo. Así, la Guía Básica para Identificación, Derivación y Protección de las Personas Víctimas de Trata con Fines de Explotación (2008), dirige la detección de este tipo de víctimas en los lugares donde se ofertan dichos servicios sexuales, esto es, las zonas o clubes en los que se ejerce la prostitución y el desnudismo, las agencias de chicas de compañía, los salones de masajes y las casas de producción de pornografía. Una vez allí, las víctimas pueden ser identificadas en base a determinados indicios: generales de su entorno, verbales -y no verbales- que pueden surgir durante la entrevista y específicos de su estado de salud o mental.

De hecho, las cifras de las que se disponen al respecto en nuestro país son alarmantes. Valga por caso, el Balance de la situación de la trata de seres humanos (CITCO) correspondiente a 2016, que muestra como a partir de 2.586 inspecciones administrativas fueron detectadas 12.419 personas en situación de riesgo (el 81% en clubes de alterne). Con referencia a éstas, se identificó a 148 víctimas de trata sexual (de las cuales 6 eran menores) y a 443 víctimas de explotación sexual (incluidas 3 menores). Por otra parte, el informe desarrollado en el año 2017 por la Asociación Para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (en adelante, APRAMP), descubrió que el 62% de las mujeres fueron iniciadas en la prostitución siendo menores de edad. Además, de las 805 mujeres detectadas como

víctimas de esta clase de trata, 41 de ellas tenían edades comprendidas entre los 15 y los 17 años.

En torno a este marco legal, el Ministerio de Igualdad actualizó el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual (2015-2018), compuesto de una serie de medidas encaminadas a la lucha contra este fenómeno y la protección de sus víctimas. En el marco de este Plan Integral, se constituyó la Subcomisión para el análisis y estudio de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en España, con la finalidad de recoger propuestas para la mejora de las políticas dirigidas a luchar contra este tipo de trata, y a proporcionar protección y asistencia a sus víctimas. Esto se complementa con otros instrumentos que ordenan la labor del resto de agentes implicados, entre otros, el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos (2011), el Plan Policial de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2013), y en lo que se refiere a la localidad donde se realiza este estudio, la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual (Dirección General de la Mujer, 2016).

En suma, vista la dimensión de este delito y los mecanismos puestos en marcha para combatirlo, es fundamental investigar las prácticas asociadas a ellos, tal y como exponen los informes y estudios en la materia.

II. Estudios sobre trata sexual en España y objetivos de la investigación

Dentro de este delito, la trata con fines de explotación sexual es la que más atención y estudios acumula (Villacampa y Torres, 2016). Así, en nuestro contexto se cuenta con estudios empíricos relevantes que han abordado este fenómeno concreto desde diversos ámbitos de actuación -Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sistema de justicia penal, ámbito asistencial- (entre otros, ACCEM, 2006, Giménez-Salinas, 2011; Meneses, Uroz, Rúa, Gortazar y Castaño, 2015, Rechea y Giménez-Salinas, 2003; Torres y Villacampa, 2017).

Con todo, los datos de los que disponemos son limitados, principalmente por la clandestinidad del fenómeno y porque cada caso de trata es singular (Requena, Giménez-Salinas y De Juan, 2012). Tal y como sugiere Herzog (2016), la investigación empírica en este ámbito presenta determinados inconvenientes, en concreto, la dificultad de encontrar colaboradores dispuestos a participar en este tipo de investigaciones, y problemas a la hora de acceder a determinados datos, en particular, a los testimonios de las personas que se ven involucradas en este delito.

Este es el punto de partida de diversos estudios que, como el presente, han dirigido sus esfuerzos a investigar la problemática descrita mediante las opiniones y experiencias de profesionales del tercer sector, lo cual ha ayudado a ir sacando a la luz dificultades asociadas a su detección e intervención. Por ejemplo, la investiga-

ción realizada en el año 2006 por la Asociación Comisión Católica Española de Migración (en adelante, ACCEM), muestra que el obstáculo más común en la fase de detección radica principalmente en la inhibición de la denuncia por parte de quienes sufren este tipo de trata; una inhibición que puede estar determinada por el temor, debido a la situación de amenazas y coacción a las que están sometidas, así como a otros factores relacionados con el idioma, la situación de pobreza de origen, la necesidad de seguridad, la vergüenza o la información ambigua recibida. La cuestión es que el trámite de la denuncia es necesario para poner en marcha los todos los mecanismos de protección de estas personas (Red Española contra la Trata de Personas, 2015; Rodríguez, 2017). Por eso, este informe, tras observar que muchas no se atreven a ello o la terminan retirando, propone que se reconsidere dicho trámite.

Con referencia a esta línea de investigación, el estudio realizado por Meneses y otros (2015), a través del cual se realizaron también entrevistas a informantes clave (profesionales del tercer sector, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y fiscales de extranjería y trata), pone de relevancia que la detección de víctimas de este tipo de delitos en España se centraliza principalmente en las entidades del tercer sector, ya que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen más dificultad para acercarse a las víctimas desde esta esfera. Este estudio, a su vez, evidencia que faltan muchos recursos para intervenir con quienes sufren estas situaciones, y enfatiza especialmente la necesidad de implementar una *Ley Integral* que revise y coordine los protocolos a seguir en este ámbito.

En definitiva, una de las medidas que más demandan quienes han investigado estas cuestiones es que exista una buena coordinación entre todos los entes involucrados en la lucha contra la trata de seres humanos, considerando todas las fases del proceso: la investigación, persecución, detección e intervención con las víctimas (Torres y Villacampa, 2017). Lo cual viene siendo incluido como un punto clave en la lucha contra esta criminalidad en diversos documentos oficiales, entre otros, el mencionado “Plan de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual” (2015-2018). Este último, siguiendo las recomendaciones de los informes y estudios de años anteriores, pone asimismo el acento en la necesidad de generar una Estrategia Nacional única que contemple las singulares características de víctimas y delincuentes. Cabe decir que el I Informe de Seguimiento del Plan Integral de lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación sexual (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017), evalúa positivamente la implantación del mismo en su primer año de vigencia.

En cualquier caso, y como ya se ha mencionado, los datos disponibles en España con respecto a este tipo de trata no son suficientes para determinar en qué punto se encuentra la situación actual. Por eso, es fundamental seguir investigando estas cuestiones a través de la combinación de estrategias metodológicas tanto cuantitati-

vas como cualitativas, que permitan analizar la problemática desde una perspectiva integral (Requena y otros, 2012). La evaluación del Plan Integral de lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación sexual (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017), ratifica la dificultad que existe para acceder y recopilar datos relativos a este delito, y defiende asimismo la necesidad de que éstos vayan vinculados a un análisis cualitativo de la situación.

Bajo estas premisas, el *objetivo general* del presente estudio es profundizar en las evidencias expuestas relativas al ámbito de la detección e intervención con este tipo de víctimas, principalmente mujeres y niñas, desde la perspectiva de diversos profesionales que trabajan en entidades y organismos no gubernamentales de la Comunidad de Madrid. Este objetivo se concreta, a su vez, en los siguientes *objetivos específicos*: 1) Identificar las demandas y necesidades detectadas por parte de los profesionales que trabajan en el ámbito de la trata con fines de explotación sexual, en lo referente a la identificación y atención a las víctimas; 2) Describir el proceso de identificación y atención a las víctimas, principalmente en lo relativo a la relación y coordinación entre los distintos agentes que intervienen en el proceso; 3) Conocer las propuestas de mejora reclamadas desde las entidades y las líneas de actuación que proponen para desarrollar una intervención más efectiva.

III. Método: aproximación cualitativa

Para dar respuesta a estos objetivos, se ha optado por una aproximación cualitativa con una perspectiva inductiva, holística y humanista (Taylor y Bogdan, 2002; Vallés, 2009), que posibilite *escuchar* a un grupo de profesionales hablar directamente sobre los puntos fuertes, los puntos débiles y las propuestas de mejora de la intervención objeto de estudio.

Como técnica de recogida de datos se ha utilizado la entrevista en profundidad del tipo semiestructurada, que es definida como un encuentro entre un investigador y un informante guiado por la lógica del descubrimiento (Taylor y Bogdan, 2002). O, como señala Kvale (2011), un *interrogatorio cuidadoso* para profundizar en cuestiones y experiencias subjetivas como las que plantea el presente trabajo.

De hecho, es la técnica mayormente elegida por estudios sobre trata, que destacan su utilidad a la hora de valorar estos asuntos desde el punto de vista de profesionales que, por razón de su trabajo, entran en contacto o intervienen directamente con este colectivo de víctimas (ACCEM, 2006; Meneses y otros, 2015; Torres y Villacampa, 2017; Villacampa y Torres, 2016). Acceder a lo que tienen que decir las víctimas sobre estas cuestiones, que sería lo ideal, es muy difícil, tal y como señalan algunos de estos estudios y asimismo ha podido comprobar el presente. En tal caso, y en relación con las cuestiones que investiga el presente estudio, es oportuno realizar entrevistas a profesionales que trabajan en entidades del tercer

sector, ya que, como afirman Meneses y otros (2015), las ONG's tienen más facilidad de obtener información sobre la situación de explotación sexual de estas víctimas, porque promueven un clima de confianza que las incentiva a hablar más de sí mismas y de su situación.

1. *Descripción y selección de los participantes*

Al tratarse de un estudio inicial exploratorio, los participantes de este estudio han sido seleccionadas mediante un muestreo intencional o de conveniencia no probabilístico (Patton, 1980), que, como su propio nombre indica, se caracteriza por ir seleccionando directa e intencionadamente a las personas o los casos que se consideran representativos para abordar el objeto de estudio.

De entrada, se realizó una búsqueda exhaustiva de las entidades que trabajan en el ámbito de la trata con fines de explotación sexual en España. Esta información se extrajo de manera conjunta del Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de trata de Seres Humanos (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012), así como de la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual 2016-2021 (Dirección General de la Mujer, 2016).

Una vez obtenida una relación de entidades implicadas en el trabajo con este colectivo en el ámbito territorial de Comunidad de Madrid, se procedió al contacto con las mismas pidiendo su colaboración. Después de un arduo trabajo en este sentido, se consiguió entrevistar a seis profesionales procedentes de las entidades que muestra la Tabla 1. Interesa señalar que todas son mujeres profesionales especializadas en el área asistencial y/o jurídica:

Tabla 1: Descripción de las entidades colaboradoras

| Entrevistada | Fecha | Entidad | Lugar | Duración |
|--------------|------------|--|--------------|---------------|
| E1 | 07/04/2017 | Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales | Sede entidad | 22:16 minutos |
| E2 | 05/05/2017 | Cáritas | Sede entidad | 61:00 minutos |
| E3 | 12/05/2017 | Women's Link Worldwide | Sede entidad | 41:16 minutos |
| E4 | 17/05/2017 | Centro Concepción Arenal (Unidad Móvil) | Sede entidad | 38:38 minutos |
| E5 | 17/05/2017 | Centro Concepción Arenal (Centro Base) | Sede entidad | 34:56 minutos |
| E6 | 23/05/2017 | Organización Internacional de Migraciones | Sede entidad | 25:05 minutos |

La primera de ellas procede del Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales, cuyo perfil es el de una Asociación no Lucrativa que, a pesar de tener algunos proyectos encaminados a la intervención con víctimas de trata con fines de explotación sexual, tiene como objetivo principal la atención a víctimas de cualquier tipo de abuso sexual, ya sean víctimas de trata o no.

En segundo lugar, se pudo entrevistar a una trabajadora de Cáritas, que se trata también de una entidad sin ánimo de lucro con configuración de confederación, que

realiza atención a diferentes colectivos, entre los cuales se encuentra la asistencia a víctimas de trata; se trata además de una de las entidades miembro de la Red Española contra la Trata.

Miembro también de esta Red es la tercera organización que colabora en este estudio, Women's Link Worldwide, cuyo perfil es el de una organización internacional que realiza asistencia jurídica y litigios en el ámbito internacional, algunos de los cuales van encaminados a la defensa de los derechos de víctimas de trata y la revisión de la legislación en los Estados.

Otra entidad de similares características es la Organización Internacional de Migraciones, un ente internacional especializado en movimientos migratorios, que aborda la problemática de la trata desde la perspectiva del retorno voluntario.

Para finalizar, se entrevistó a dos personas de la misma entidad por considerarse especialmente relevante en el ámbito de esta investigación, ya que se trata de una Cooperativa Social que presta servicios al propio Ayuntamiento de Madrid, gestionando un Centro Público cuyo perfil de atención es específico del ámbito de prostitución en la ciudad de Madrid. Esta entidad dispone tanto de centro base, como de unidad móvil y recurso residencial, habiéndose entrevistado a trabajadoras de los dos primeros servicios

Cabe decir que la realización de las entrevistas se produjo con absoluta normalidad, y que todas ellas han proporcionado información relevante en la línea buscada.

2. Instrumentos utilizados

2.1. Consentimiento informado

En lo referente a las cuestiones éticas que han de orientar un estudio de este tipo, se elaboró un documento de “consentimiento informado” de los profesionales que participaran en el mismo. Así, previamente a la realización de las entrevistas, las participantes fueron informadas de los objetivos del estudio y de su carácter anónimo y voluntario, para que pudiesen autorizar la grabación de éstas en soporte de audio digital, y su utilización y divulgación posterior.

2.2. Guion de la entrevista

Se elaboró un *guion* que incluyese los temas y las preguntas que ayudasen a dar respuesta a los objetivos de investigación. Ahora bien, se precisa que el mismo se utilizó a modo de guía orientativa, pues, basándonos en el enfoque inductivo que caracteriza a este tipo de metodología (Taylor y Bogdan, 2002), se tuvo especial cuidado de adaptar cada entrevista a las opiniones y experiencias singulares de las personas entrevistadas.

Los temas -y las cuestiones tipo- que incluye dicho guion fueron organizados en tres partes:

- i. La opinión general sobre la problemática objeto de estudio y los datos de control de la entidad, para conocer de manera más profunda la labor realizada en contextos de prostitución:
 - *¿Cómo evalúa el marco legal existente relativo a la trata con fines de explotación sexual en España?*
 - *¿Cuántas personas han sido atendidas en contexto de prostitución durante el año 2016?*
 - *De este número, ¿cuántas han sido detectadas como víctimas de trata con fines de explotación sexual?*
 - *¿De qué recursos materiales y personales dispone la entidad para el ejercicio de esta labor?*
- ii. La detección y valoración de casos de trata con fines de explotación sexual, nos gustaría ahondar en las siguientes cuestiones:
 - *¿Cuál es el método de contacto con las víctimas (derivación, aproximación, contacto directo...)? ¿Cómo se realiza, dónde y con quiénes?*
 - *¿Cuál es el proceso de detección de víctimas de trata con fines de explotación sexual? ¿Qué dificultades hay en este proceso?*
 - *Cuando se detecta algún caso de trata con fines de explotación sexual, ¿quién realiza la valoración de la víctima? ¿Cuánto se tarda en realizar este proceso?*
 - *¿Qué dificultades existen en la valoración de las víctimas?*
- iii. El proceso de intervención y apoyo a las víctimas de trata con fines de explotación sexual detectadas.
 - *¿Cuál es el protocolo a seguir en el proceso de detección y asistencia a las víctimas? ¿Qué normas o criterios sigue su entidad en todo este proceso? ¿Cuál es su opinión general sobre la utilidad real de este protocolo (existen ítems más útiles que otros, habría que añadir algún indicador más...)?*
 - *En su opinión, ¿cómo valoras la red de apoyo a víctimas de trata que existe en Madrid? ¿Qué cree que se puede mejorar? ¿Con qué periodicidad se realizan sesiones de coordinación y qué tipo de entidades o profesionales están involucrados en ella?*

3. Proceso de análisis de datos

Dentro del enfoque cualitativo, se ha empleado la metodología de análisis que plantea la Teoría Fundamentada (Strauss y Corbin, 2002). En particular, el primer nivel de análisis: la codificación abierta, que es denominada como una primera ordenación de los datos obtenidos en conceptos –temas, ideas, sentidos, experiencias-, dando origen a resultados descriptivos. Interesa precisar que tal proceso

analítico se ha realizado con el apoyo del programa de análisis de datos cualitativos Atlas.ti.

Así pues, tras la transcripción literal de las entrevistas, en la codificación abierta se analizan línea por línea identificando tales conceptos con base en lo que emerge de los datos. Esto se hace a través del método comparativo constante, esto es, mediante el planteamiento de preguntas que van afinando los significados e ideas que se relacionan con diversas facetas del problema objeto de investigación. El producto de la codificación abierta es un entramado de conceptos que aportan una explicación detallada del mismo (Hernández, 2014).

En concreto en este estudio, el sistema de codificación resultante ofrece un panorama descriptivo de las opiniones de los participantes en relación con la normativa actual, los recursos disponibles y su coordinación, y las acciones que se realizan en cuanto a la detección y la intervención de tales víctimas.

IV. Resultados

A continuación, se presentan los resultados descriptivos, que exponen los principales temas que se trataron en las entrevistas, y lo que se dijo respecto a cada uno de ellos ilustrado con “*citas*” de las entrevistadas.

1. *Opiniones sobre la regulación normativa de la trata de seres humanos*

Para comenzar, las profesionales entrevistadas coinciden en comentar que, en lo que se refiere a la normativa internacional en general, y a la ratificación española de las diferentes directivas europeas en particular, aún queda mucho camino por recorrer, entre otras razones, porque parece que “*España tiene alergia al derecho internacional*” (E3, p.46).

Acerca de esta transposición legislativa se afirma que se “*ha ampliado un espectro que no estaba cubierto*” (E1, p.2). Sin embargo, “*donde está el problema es en la aplicación*” (E2, p.2), esto es, “*al final está bien recogido, pero no lo estamos aplicando*” (E2, p.68). O como dicen otras participantes: “*los instrumentos están, pero la ejecución es lo que está fallando*” (E6, p.4) o “*el papel lo dice, pero la realidad no es así*” (E5, p.2). Esta demanda sobre la necesidad de ejecutar la normativa europea se repite de forma sistemática a lo largo de las entrevistas: “*lo que España firme, lo cumpla*” (E4, p.61).

En general, la crítica a nivel de legislación estatal parte de la base de que el delito de trata está enfocado en nuestro país principalmente “*desde la perspectiva criminológica*” (E3, p.4). Es decir, tiene un claro enfoque penal que, según afirman las personas entrevistadas, no contempla las particularidades de las víctimas: “*no contempla el estado biopsicosocial de las mujeres en situación de trata*” (E1, p.3), sino que “*hacen un enfoque solamente desde extranjería y persecución del delito*”

(E2, p.58). Esto no quiere decir que las entidades no defiendan la actuación policial en el proceso, ya que como afirma una de las entrevistadas: *“es entendible que se persiga, pero se pierde un poco el enfoque de proteger los derechos humanos de la víctimas”* (E5, p.2).

Así, casi todas las participantes hacen alusión a la falta de este enfoque, que además suelen relacionar con la persecución de la migración:

“Lo que falta más, y lo que nosotras entendemos que tiene que ser el enfoque que se tiene que dar, es un enfoque de derechos humanos, que en el centro de toda respuesta estén los derechos humanos de las personas que están siendo tratadas, y ese es muy difícil de conseguir cuando los dos marcos principales que regulan temas de trata son o bien el Código Penal o bien la Ley de Extranjería. Entonces ahí esa pata cojea todavía bastante”. (E3, p.4)

Además, en lo que concierne a la regulación de la trata sexual, las participantes se quejan de que en nuestro país no se considere a estas mujeres como víctimas de violencia de género. Del mismo modo, las entidades denuncian que no existe una aplicación efectiva de las leyes españolas que tenga una perspectiva de género como tal:

“Desde la perspectiva del derecho, el derecho de España es muy masculino, es muy machista, y el derecho, tal cual se piensa y se ejerce en España, pone muchos obstáculos al acceso a la justicia de mujeres en situación de vulnerabilidad” (E3, p.40).

Interesa destacar que la denuncia más reiterada en este sentido es la evidente relación que tiene esta clase de trata sexual con la prostitución. Y por tanto la responsabilidad recae también en la sociedad, en la necesidad de concienciar a los hombres sobre el consumo de prostitución, porque *“es la sociedad la que está demandando esos servicios sexuales”* (E3, p.38). Como dice otra participante:

“Erradicarlo es una cuestión de derechos humanos con perspectiva de género, y esto no está presente en los planes. [...] Vamos a empezar a educar a los hombres en que los cuerpos de las mujeres no son objeto de consumo” (E1, p.28).

Por otro lado, todas las profesionales perciben que el procedimiento judicial que ordena la normativa correspondiente en estos casos es un proceso largo y difícil. Incluso algunas señalan que actúa como un inhibidor de la denuncia: *“inician procedimiento judicial cuatro mujeres, porque el proceso es muy largo, no se las protege de la manera adecuada”* (E3, p.40). Lo que a su vez se problematiza con la falta de recursos para afrontar la situación en la que se encuentran las víctimas: *“es un proceso bastante largo, para también poner en conocimiento las situaciones y también lo que la ley nos está dotando”* (E4, p.41). A continuación se profundiza en este tema.

2. *Opiniones sobre los recursos disponibles en el ámbito de la trata con fines de explotación sexual*

En relación con este tema, las participantes de este estudio precisan que sus entidades atienden indistintamente casos de prostitución y de trata sexual. Y, en ambos casos, existe una percepción de escasez de recursos, esto es, de que no existe una dotación suficiente para desarrollar el trabajo que tienen encomendado de forma óptima:

“El trabajo de las entidades sociales es bueno, lo que pasa que siempre tenemos los problemas de falta de recursos, la demanda es mucho más amplia de las plazas que a lo mejor existe” (E3, p.32).

También en el sector de la salud, donde una de las participantes dice que la reforma sanitaria ha influido negativamente *“por la imposibilidad del acceso sanitario” (E2, p.48).*

Antes bien, la principal queja comentada se particulariza en la escasez de recursos de índole residencial: *“yo creo que sí faltan, específicos de trata, porque yo creo que el tema de alojamiento a veces es un poco escaso” (E5, p.37).* Aquí se señala que la necesidad no es sólo para víctimas de trata, sino también para sus hijos menores, ya que en muchos casos las mujeres atendidas tienen cargas familiares: *“alojamiento con niños ya ni te cuento, [...] en Madrid yo creo que Pandora es el único recurso” (E5, p.37).* En consecuencia, se considera que no es adecuada la manera que en que se está atendiendo a las mujeres que vienen con menores, pues, entre otros aspectos, no se les está protegiendo debidamente ni se está garantizando *“su derecho a ejercer la maternidad” (E3, p.10).*

Esta queja no se fundamenta sólo en la necesidad de recursos para mujeres con menores a cargo, sino en la necesidad de abordar de otra manera la intervención que se realiza con “las menores víctimas no acompañadas”, a quienes se les tutela en centros de menores que no ejercen el control que necesitan, dada su condición de víctima de trata además de menor. Dos de las entrevistadas lo explican así:

“Ya que pasarían a ser tuteladas por la Comunidad de Madrid, entonces tienen que acceder a un centro residencial abierto [...] y en el momento que esa chica entra al centro se va a dar media vuelta y las personas las vuelven a recaptar, o sea que no hay ninguna solución” (E4, p.5).

“Lo que significa que perdemos a las menores” (E2, p.52”).

Para atajar este problema, las entidades han adoptado varias medidas. De una parte, se están teniendo reuniones con la fiscalía, aunque como dice una entrevistada: *“todo es un proceso bastante largo” (E4, p.41).* De otra parte, al ver que el número de víctimas menores detectadas aumenta, se ha creado una comisión para informar a la policía, la interlocutora social y la Unidad Contra Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF), de este problema considerado como uno de los “más urgentes”.

Luego, aludiendo a las dificultades encontradas en el ámbito lingüístico, demandan que se mejoren los servicios de traducción e interpretación. Aunque, en términos generales, dicen que suelen desenvolverse bien porque la mayoría de mujeres atendidas hablan castellano o inglés, y algunas entidades disponen de traductoras de árabe o congoleñas o incluso de un servicio de traducción telefónica, también indican que les faltan recursos de traducción en más idiomas, especialmente *“personas que hablaran inglés, rumano, chino, búlgaro...pero sería imposible ni aquí ni en ningún sitio”* (E4, p.53). Justamente, una de las profesionales entrevistadas cuenta que no se pudo intervenir con una mujer porque *“su conocimiento del castellano y nuestro conocimiento del idioma que ella hablaba no eran compatibles”* (E1, p.18). Además, este tema se problematiza aún más cuando se ha de informar a las mujeres sobre los asuntos legales y el proceso judicial, pues, como dice una entrevistada: *“en inglés a una víctima de trata es muy complicado explicarle el derecho español”* (E3, p.20). Si a las víctimas, en general, les resulta difícil afrontar este proceso, más si no lo comprenden.

En suma, faltan recursos para atender a las víctimas de forma individualizada e integral, y, lo más importante, para ayudarlas a salir de su situación:

“Las mujeres que llegan aquí tienen unas necesidades inmediatas que muchas veces no conseguimos suplir, y esto hace que muchas veces sigan con la red, porque ellas tienen un contexto que a lo mejor tienen mucha presión para enviar dinero, su familia está en condiciones muy difíciles [...] la red les ofrece esas soluciones que nosotros todavía no” (E3, p.34).

3. Opiniones sobre el proceso de detección e identificación

Los resultados obtenidos en las cuestiones relativas a la detección e identificación de víctimas de trata sexual dejan entrever ciertas dificultades en esta fase. La denuncia que más fuerza toma se refiere a los problemas que existen para dictaminar los indicios que llevan a considerar a una mujer como víctima de trata. Por este motivo, la labor fundamental de las organizaciones en esta fase es acompañar y ayudar a la mujer en el proceso de identificar su situación. Esto se suele hacer desde la fase de acercamiento, realizada normalmente con un mínimo de dos o tres personas que intentan *“romper el aislamiento”* (E2, p.18). Según afirma una de las entrevistadas:

“Dirigimos nuestra intervención a que la mujer verbalice su situación, porque desde nuestro método de intervención no siempre creemos [...] que lo más importante es denunciar [...] Nosotras no dirigimos, no tomamos decisiones por ellas. Tenemos una perspectiva feminista y por eso es la mujer la que toma las decisiones” (E4, p.11).

En este sentido, otra de las profesionales detalla que *“en víctimas de trata, sobre todo si están mucho tiempo ya sometidas, dificulta mucho el miedo constante, no*

podemos esperar relatos coherentes” (E2, p.36). Respecto a esta situación, una profesional explica que “los relatos de las mujeres a veces pueden tener contradicción, y esto pues también juega un poco en su contra” (E5, p.27), generando la duda de si realmente es una víctima de trata o es otra inmigrante “que quiere entrar de manera ilegal” (E2, p.60). Así pues, uno de los principales problemas en esta fase es que “las víctimas vienen con sus historias definidas en origen [...] e intervenir desde no conocer la realidad es un inconveniente” (E5, p.18). En este caso, las profesionales entrevistadas reclaman que es necesario mejorar la detección en frontera, ya que “cuando vienen a través del aeropuerto son momentos que podemos ahorrar mucho sufrimiento” (E2, p.60). Y, principalmente, reforzar la detección de las víctimas menores de edad, que, como se ha dicho, parece haber aumentado en los últimos años. Lo cual no es sencillo, porque, como señala una entrevistada: “hay veces que se ve claramente que son menores de edad, pero igual sus documentos están falsificados o ellas no lo reconocen” (E5, p.16).

Siguiendo con el tema de la identificación, varias participantes explican que la línea entre la explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual es muy fina, y critican que sólo los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado puedan identificar oficialmente a las víctimas. Respecto a este punto, también se quejan de que lo hagan a través de entrevistas “muy duras” y poco adaptadas a la situación personal de las mismas. Estas profesionales defienden aquí un método de identificación como el empleado por ellas, en el que procuran “que la entrevista podamos hacerla sola, también cuando las mujeres vienen acompañadas” (E2, p.34), que “no se le pregunten cosas de las que ya tengamos información” (E1, p.14).

Así pues, opinan que este proceso debería realizarse de manera conjunta entre todos los actores implicados para garantizar una atención completa, pues tal y como se está haciendo “se las revictimiza con el tipo de preguntas, con la forma de preguntar, con el acusado delante” (E3, p.40). O como dice otra participante:

“Yo creo que sí que deberían hacer partícipes más y estar más presentes las organizaciones que trabajan en el día a día de las víctimas de trata [...] creo que el error está en que las únicas que puedan hacer la identificación son Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, es que tendría que ser algo conjuntamente con entidades” (E5, p.33).

Acerca de la intervención que realizan estos Cuerpos de Seguridad, también se comenta que generalmente la víctima “es un medio para poder detener a las personas que están en la causa” (E4, p.15), de modo que “el valor que tiene una mujer es en cuanto ella colabora en ese proceso” (E4, p.17), porque “en la práctica se está estableciendo más desde ‘perseguiamos a los delincuentes’, (E5, p.2). En este caso, las entrevistadas señalan que las víctimas sienten que no se las protege “porque se las presiona a la hora de denunciar para poder acceder a ciertos beneficios” (E5, p.2). Además, advierten que en tales situaciones se ha de tener

especial cuidado con la situación administrativa de aquellas, pues *“si están en una situación administrativa irregular para enfocarlo en las deportaciones”* (E3, p.4).

Así, al preguntar qué sería importante mejorar en este proceso, se recalca, de entrada, que se refuerce *“la identificación de las mujeres, porque es la puerta de entrada a todo el abanico de derechos”* (E3, p.40). Y luego que la decisión de denunciar no recaiga sobre la mujer:

“Entonces que no sea la denuncia lo que haga la llave de poder acceder a una prestación económica, a una documentación, a un alojamiento protegido [...]. La mujer también tiene que denunciar cuando esté preparada” (E5, p.39).

En lo que concierne a la denuncia, de forma análoga, critican que no se les permita a las mujeres disfrutar del periodo de restablecimiento y reflexión¹ antes de tomar cualquier decisión, porque *“sería lo adecuado no denunciar directamente así sin tener en cuenta un poco toda la situación”* (E5, p.26). Pues bien, según refieren, este periodo no siempre se aplica, sobre todo en el caso de víctimas comunitarias:

“Realmente en la práctica lo que está haciendo la policía es ‘si tú no eres comunitaria y no denuncias, el periodo de reflexión te lo doy por si te lo piensas, porque no te pongo una orden de expulsión’ [...] pero a las comunitarias no se lo están aplicando. Es como ‘no, no, es comunitaria, no tiene nada que ver una orden de expulsión con esto, entonces o denuncias o no denuncias’” (E4, p.29).

4. Opiniones sobre el proceso de intervención y asistencia a las víctimas

De acuerdo con lo expuesto por las entrevistadas, las entidades trabajan de forma similar a la hora de recepcionar víctimas de este tipo de delito. Comienzan analizando la situación de trata por la que ha pasado la víctima, a fin de procurar una atención integral y personalizada para el caso concreto. En palabras de las entrevistadas: *“siempre procuramos que la mujer pueda tener atención en todas las áreas”*(E5, p.10), diseñando *“un itinerario muy individualizado, no todas las mujeres llegan en la misma situación”*(E1, p.14). No obstante, cuentan que *“el trabajo con las mujeres no es gratificante y nada exitoso en muchas ocasiones, porque también depende de los procesos de ellas”*(E4, p.11). Pese a ello, las entidades definen su trabajo como una intervención basada en la víctima y sus necesidades, insistiendo en que *“el enfoque de derechos humanos lo ponen mucho las organizaciones sociales”* (E3, p.6).

¹ La LO 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su art. 59, concede a las víctimas de trata un periodo de restablecimiento y reflexión, que tendrá una duración de, al menos, 90 días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Además, tanto durante la fase de identificación de las víctimas, como durante el periodo de restablecimiento y reflexión, se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiere incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas.

En lo referente a la derivación, normalmente las víctimas llegan a los recursos asistenciales por propia iniciativa, o derivadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o por otros organismos de carácter público (Servicios Sociales, Servicios de Salud...). De acuerdo con lo que dicen las entrevistadas, la coordinación con los primeros ha mejorado en los últimos años. Pero puntualizan que las derivaciones que realizan los otros profesionales del sector público sigue siendo escasa. En realidad, muchas de ellas coinciden en que la mayoría de las víctimas son derivadas por entidades sociales con las que mantienen una buena relación.

En cuanto al proceso de asistencia, dicen que las casas de acogida complementan la intervención con las mujeres: *“por lo general llegan porque las hemos derivado desde aquí, se supone que es un complemento”* (E5, p.12). Mas, donde se presta una atención integral es en los centros de día, considerados como la base de la intervención. Y también como una red de apoyo donde nuevas víctimas de trata puedan compartir sus experiencias con mujeres que ya han salido de esa situación, y apoyarse mutuamente. Como dice una entrevistada:

“Es un proyecto muy a pie de calle, de intentar ofrecer un lugar para las mujeres, para estar a gusto, para un respiro” (E2, p.46).

Luego, cada entidad se enfoca en un tipo de intervención. Muchas actúan como un servicio de asistencia integral a víctimas de trata, proporcionando información, formación, e incluso actividades lucrativas. Así también, programas dirigidos a su reintegración:

“Este año hemos trabajado una parte piloto de reintegración de las víctimas de trata [...] a través de ciertas ayudas que las pueden favorecer. La inserción en el país de origen, que pueden ser ayudas a la vivienda, para formación, para montar un pequeño negocio...” (E6, p.20).

Otras son entidades más especializadas en el ámbito jurídico, cuya función principal es evitar que las redes las recaptan, ofreciéndoles *“un espacio donde llegar, o diferente de donde pueda estar el tratante”* (E6, p.18).

El caso es que, como apuntan muchas entrevistadas, el programa personal de intervención con las víctimas no es fácil, pues están condicionadas por su situación personal y la vida que dejaron en su país de origen:

“Era un proyecto vital que no se ha cumplido, y que el miedo, las amenazas, el riesgo, el dejar a su familia en otro país, va a condicionar totalmente su evolución” (E1, p.16).

En cuanto a los plazos de intervención, las participantes señalan que es un proceso rápido que se pone en marcha con la derivación. No es así, sin embargo, *“cuando intentas iniciar algo jurídicamente o ante la Administración, ahí ya todos los plazos se alargan”* (E3, p.18). Aunque, aclaran que el proceso de retorno voluntario es prioritario, por tanto ese procedimiento no suele demorarse: *“si no se*

detecta nada puede ser que en unos diez, quince días la víctima ya esté en su país de origen” (E2, p.66).

Incluso, se precisa que para recibir asistencia por parte de cualquiera de las entidades no se requiere la interposición previa de la denuncia, pero es un requisito indispensable para optar a plazas residenciales de emergencia.

5. Opiniones sobre protocolos existentes y coordinación

Existen opiniones discordantes en torno a este punto. Por una parte, algunas participantes consideran que en los últimos tiempos la Administración Pública ha mejorado el apoyo en el ámbito de la detección e intervención con las víctimas, y que la coordinación tanto con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado como con otros organismos públicos es bastante buena. Una participante concreta que esto es algo ha costado mucho conseguir y *“ahí el trabajo es de la Red Española contra la Trata” (E2, p.58)*. Por otra parte, otras entrevistadas critican que la Administración Pública tiene *“una burocracia totalmente rígida y no se adapta a estas situaciones” (E3, p.40)*. Y que *“algo sigue fallando en los canales de comunicación con la Administración Pública” (E1, p.26)*.

En contraste, otras opinan que la Administración delega demasiadas responsabilidades en el tercer sector. De acuerdo con lo que dice una de las participantes: *“España deriva a esas organizaciones y les pone el peso de hacer un trabajo que es de ellos también, que tendrían que hacer” (E3, p.6)*. Según otra, esta situación puede incluso llegar a afectar al rendimiento profesional de quienes trabajan en este ámbito, en el sentido de que la labor que desempeñan *“puede ser hasta gratificante, pero lo que nos desgasta es la lucha y nuestras peleas contra el sistema” (E4, p.59)*.

De forma más específica, dicen que la coordinación con recursos de salud *“depende mucho de las Comunidades, y depende mucho de la voluntad política también, depende mucho de los centros de salud” (E2, p.48)*. Mientras que con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado *“se ha mejorado mucho el contacto” (E2, p.24)*. En algunos casos, les piden su colaboración:

“Una de las colaboraciones que hacemos con la policía es que si ellos nos piden informes sobre la situación de una mujer que ya ha denunciado que nosotras tengamos en seguimiento, hacemos informes a la policía” (E4, p.13).

Luego, las entrevistadas tienen muy buena opinión acerca de la coordinación entre las entidades. Y, en particular, de la Red Española contra la Trata:

“Es una Red que tiene mucho sentido, somos bastantes entidades que están trabajando con víctimas de trata, hay algunas entidades también de apoyo y hemos logrado tener representación, voz dentro de la Administración Pública [...] y hemos hecho mucha incidencia en el sentido de transponer la directiva europea” (E2, p.62).

Y resaltan que se está trabajando muy duramente desde la propia Red con buenos resultados. A este respecto una indica: “*no puedes ir al fiscal con tus deberes medio hechos*” (E2, p.62).

Por otra parte, casi todas las entrevistadas reprochan que no haya un protocolo de coordinación común. Como ellas dicen: “*no tenemos un criterio unificado en las entidades*” (E1, p.20), o “*no hay ningún protocolo establecido, estaría bien que a nivel autonómico se hiciera un protocolo marco, que podamos actuar todas las entidades*” (E4, p.33). Solo la trabajadora de la entidad que presta sus servicios al Ayuntamiento de Madrid, señala que poseen protocolos a nivel interno que regulan la relación con otros organismos como Samur Social, Servicios Sociales, etc. De cualquier manera, las participantes concretan que en la Comunidad de Madrid cuentan con la mesa técnica sobre Prostitución y Trata, la cual, a falta de protocolo, “*es una vía de comunicación entre las diferentes entidades*” (E4, p.33).

Mejor parado sale el protocolo que se activa cuando colaboran con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Ahí, las participantes señalan que “*España es un ejemplo en temas de trata*” (E6, p.30), y que otros países muestran interés en conocer cómo se articula esta coordinación. Ahora bien, vuelven a criticar que sea necesaria la interposición de la denuncia para dar inicio al mismo. En lo que se refiere a este punto, opinan que “*encorseta demasiado*” (E1, p.24) y que es necesario revisarlo.

En resumen, estos resultados permiten identificar ciertos problemas y propuestas de mejora en torno a la intervención objeto de estudio; a continuación, se discuten con referencia a otros estudios sobre la materia.

V. Discusión y conclusiones

En relación con la información recogida, se destacan los siguientes temas:

1) Bajo la consideración de que la investigación de casos de trata está fundamentalmente enfocada en la persecución del crimen organizado y el fenómeno migratorio, y en concordancia con lo suscrito por otros estudios e informes (ACNUDH, 2010; Acién y Checa, 2011), emerge la necesidad de abordar esta materia desde un enfoque de derechos humanos, que, a su vez, integre la perspectiva de género (García, 2012). Dicho de otro modo, es esencial centrar el trabajo en la víctima y sus circunstancias particulares (Tamarit, Villacampa y Serrano, 2015), y ubicarlo en el contexto de violencia que subyace tras este fenómeno, de acuerdo con lo expuesto por el informe de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2017).

2) Con respecto a la detección, este estudio evidencia que falta una mayor coordinación y/o concienciación entre los diferentes agentes involucrados (Torres y Villacampa, 2017). Justamente, el informe de ACCEM (2006) indica que la detección de víctimas de trata con fines de explotación se puede realizar también por

otras vías además de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y las entidades, como son los servicios sociales y jurídicos de los municipios, los abogados de oficio, los servicios médicos, el Defensor del Pueblo si se ha presentado queja, las embajadas de los países e, incluso, por la ciudadanía en general. Aunque, para mejorar estas vías de detección es imprescindible realizar cursos y campañas que informen, formen y conciencien sobre esta criminalidad.

3) Pese a que los datos recogidos apuntan a que la colaboración entre las entidades participantes y las autoridades policiales ha mejorado en los últimos tiempos, se observan ciertas dificultades en su procedimiento de identificación de las víctimas. Aparte de otros aspectos, las entrevistas que utilizan parece que resultan inadecuadas, “muy duras”, para recoger los testimonios de unas víctimas a las que les cuesta denunciar su situación y/o elaborar un discurso coherente. De acuerdo con los datos recogidos por este trabajo, la Red Española contra la Trata (2015) demanda que la entrevista de identificación sea realizada con el acompañamiento de entidades especializadas en todos los casos, y no únicamente cuando se activa el Protocolo Marco. Con ello se persigue “humanizar” estas entrevistas y particularizarlas en función de la situación personal de cada víctima, y, al mismo tiempo, facilitar la asistencia tanto de organizaciones especializadas como de traductores para la correcta comprensión de todo el proceso por parte de la misma.

Por lo que afecta a este último aspecto, cabe añadir que, dadas las singularidades de este tipo de víctimas, es esencial garantizar un servicio de traducción e interpretación de calidad que esté disponible en todas las fases del proceso, y para todos los profesionales que hayan de intervenir con las mismas. Algunos estudios advierten que tales servicios son susceptibles de mejora (Fernández, Vicente y Tarancón, 2017). Habría que valorar más en profundidad estos asuntos en relación con la problemática en cuestión.

4) En cuanto a la detección e identificación de las víctimas, se pone de manifiesto un tema muy conflictivo: el aumento significativo del número de víctimas menores de edad. Entre otros documentos, y conforme a lo suscrito por las participantes de esta investigación, la Guía de Intervención con Víctimas de Trata para Ayuntamientos y Trabajadores/as Sociales de APRAMP (2015) propone que se establezcan medidas específicas para este colectivo, en particular, que se les derive a recursos especializados que procuren su seguridad, recuperación e integración social. De cualquier manera, se han de ampliar los datos empíricos sobre estos asuntos, a fin de identificar más rigurosamente el fenómeno de la trata sexual “de menores” y el abordaje que requiere.

5) Por otra parte, emerge la cuestión del “handicap” de la denuncia. Así, a modo de reclamo general, estas entidades asistenciales solicitan que se reconsidere este trámite. De acuerdo con lo advertido por otros trabajos (ACCEM, 2006), los profesionales que han participado en el presente perciben el trámite de la denuncia como

una medida de presión hacia las víctimas, en tanto no pueden acceder a todas las medidas de protección si no interponen la misma. En este aspecto, es posible diferenciar dos tipos de medidas de protección y asistencia. Así, a las medidas de carácter inmediato (asistencia médica, psicológica, retorno a su país, etc.) se puede acceder sin este trámite, mientras que las medidas consideradas de carácter mediato (inserción laboral, reparación de daños, etc.) requerirían de interposición de denuncia (Federación de Mujeres Progresistas, 2008).

Si nos referimos a la denuncia como medida de presión hacia la víctima, el Informe de la Red Española contra la Trata de Personas (2015) advierte que, en ocasiones, la concesión de permisos de residencia por la denuncia y colaboración con las autoridades se supedita a que la investigación conduzca a resultados. En esta misma línea, el artículo 27.1 del Convenio de Varsovia (2005) resalta la necesidad de desvincular la investigación y la actuación penal del procedimiento de denuncia y asistencia de la víctima (Rodríguez, 2017).

Luego, varias entrevistadas comentan que, en lo relativo a este tema, no se está respetando el tiempo de periodo de restablecimiento y reflexión que se reconoce a las víctimas, sobre todo en el caso de que no estén en situación irregular en España, esto es, si son comunitarias. Efectivamente, de acuerdo con la información que han recogido Torres y Villacampa (2017), dicho periodo se considera inconveniente por agentes del ámbito policial, quienes opinan que puede constituir un obstáculo para que la investigación policial progrese. Lo que nos devuelve a las críticas que realizan esas y otras entrevistadas acerca de que estos cuerpos policiales priorizan la persecución del delito y presionan a las víctimas. De todos modos, este tema requiere un estudio particular que identifique con más rigurosidad la práctica general, así como los intereses y derechos en juego.

6) Por añadidura, se pide que se establezcan unos estándares mínimos de asistencia para homogeneizar la intervención con este tipo de víctimas, y, a la vez, que se amplíen los recursos disponibles para ayudarlas a salir de su situación de trata (Meneses y otros, 2015; Torres y Villacampa, 2017), incluidos los sanitarios (Giménez-Salinas, 2011). Al respecto, se valora de forma muy positiva el trabajo de la Red Española contra la Trata, mientras que a la Administración se le pide una mayor implicación (Torres y Villacampa, 2017). Concretamente, las participantes entrevistadas demandan que las tareas de asistencia no recaigan de manera exclusiva en las entidades del tercer sector, si no que la Administración asuma la totalidad de las responsabilidades que conlleva esta problemática, para establecer un sistema de atención adecuado en todas las fases de este delito y su intervención con él.

7) En este contexto, una vez más queda patente la necesidad de elaborar e impulsar una Ley Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos y Asistencia a las Víctimas (Castaño, 2014; Meneses y otros, 2015; Orozco, 2011), que permita intervenir en todos los aspectos que envuelven el fenómeno del tráfico de seres

humanos, delimitando los diferentes tipos de trata existentes y las particularidades de las víctimas.

8) Por último, no se puede obviar que el origen del fenómeno que nos ocupa se encuentra en la demanda de prostitución y otros servicios sexuales similares (APRAMP, 2017; CITCO, 2016). No es objeto de este trabajo entrar a debatir la cuestión de la regulación de la prostitución en España, pero no cabe duda de que la lucha contra la trata requiere de la lucha contra la explotación sexual (Villacampa, 2017). Entonces, si no se prohíbe pagar por estos servicios, ni tampoco se regulariza su ejercicio -libre y voluntario-, al menos se ha de asegurar que las personas que los prestan lo hacen de esa forma y no se ven forzadas a ello. Eso de momento, pues lo que es imprescindible es que se abra el debate sobre el tratamiento jurídico de la prostitución y su debido control.

De forma paralela, y a nivel social, es fundamental que se promuevan campañas de concienciación y se refuerce la educación acerca de estos problemas. El punto de partida, por tanto, es actuar sobre los elementos sociales que promueven la existencia de ambos delitos (Hughes, 2005): sin ir más lejos, una cultura que tolera estos tipos de explotación, y ciudadanos -mayoritariamente hombres- que demandan/compran estos servicios sexuales.

Para concluir, merece la pena reseñar que, en la línea de lo expuesto por otros estudios (ACCEM, 2006; Meneses y otros, 2015; Torres y Villacampa, 2017; Villacampa y Torres, 2016), la aproximación cualitativa implementada ha sido muy apropiada para profundizar en las cuestiones objeto de estudio. Escuchar a profesionales hablar directamente sobre estos temas ha ayudado a identificar demandas importantes en el ámbito asistencial de la trata con fines de explotación sexual, y a comprender los problemas o situaciones que subyacen tras ellas.

VI. Limitaciones del estudio

Es necesario puntualizar que la muestra que conforma este estudio es limitada, dado que todas las participantes son profesionales que trabajan en entidades del tercer sector. Así, a fin de ampliar y contrastar los datos obtenidos, sería necesario entrevistar a profesionales de todas las administraciones, instituciones y entidades involucradas en la lucha contra este tipo de trata (las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado, Administración de Justicia, Organismos públicos, etc.).

Además, en relación con las voces que han de ser necesariamente escuchadas, lo más importante sería recoger las perspectivas de las víctimas. Este estudio en un inicio planeó la realización de entrevistas a víctimas, pero no fue posible acceder a este colectivo. Se recalca, en cualquier caso, que es imprescindible acceder a sus opiniones y experiencias para diseñar estrategias de intervención efectivas y acordes a la realidad de su situación.

Agradecimientos

Se agradecen las sugerencias y el apoyo prestado por diversos profesionales del sector, como el equipo de Comisión para la Investigación de Malos Tratos y de Colectivo Hetaira, en la búsqueda de participantes de este estudio.

En especial, se agradece la colaboración de las entidades que han participado en el mismo, y de las profesionales que fueron entrevistadas, no sólo por su aporte de información sino también por sus recomendaciones sobre documentación u otros aspectos relativos a la realización de esta investigación. Valga decir que su implicación y apoyo ha hecho posible este estudio.

Bibliografía

- ACCEM. (2006). La Trata de Personas. Recuperado de: <https://www.accem.es/wp-content/uploads/2017/07/trata.pdf>
- Acién, E., y Checa y Olmos, F. (2011). La actualidad del abordaje de la trata de personas para la prostitución forzada en España. El Plan Integral y sus implicaciones para trabajadoras del sexo inmigradas. *Gazeta de Antropología*, 1-19.
- ACNUDH. (2010). Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Recuperado de: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf
- APRAMP. (2015). Guía de Intervención con Víctimas de Trata para Ayuntamientos y Trabajadores/as Sociales. Recuperado de: <https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-con-victimas-de-trata-para-ayuntamientos-y-trabajadoresas-sociales/>
- APRAMP. (2017). Menores Víctimas de Trata y Explotación. Una realidad oculta, cada día más visible. Recuperado de: <https://apramp.org/download/menores-victimas-de-trata-y-explotacion-una-realidad-oculta-cada-dia-mas-visible/>
- Bolaños, H.J. (2013). Regulación jurídico-penal de la trata de personas según el Protocolo de Palermo. Aplicación práctica desde la teoría del delito. *Revista de derecho migratorio y extranjería*, pp. 295-314.
- Castaño, M.J. (2014). *Hacia un estatuto de protección para las víctimas de trata y las actuales formas de explotación de personas: (propuesta de lege ferenda)* Tesis doctoral. Universidad Pontificia Comillas.
- CEPAIM. (2015). Guía sobre la trata: trátame bien. Recuperado de: <http://cepaim.org/wp-content/uploads/2015/03/TRATAME-Bien.pdf>
- CITCO. (2016). Balance 2016: prevención y lucha contra la trata de seres humanos. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/5791067/Balance+2016+de+prevenci%C3%B3n+y+lucha+contra+la+trata+de+seres+humanos+en+Espa%C3%B1a.pdf/18f0a3fd-18ab-4719-8f3b-c810c5619808>
- Comisión Europea. (2016). *Primer Informe de la Comisión Europea sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos*. Bruselas: Comisión Europea.

- Consejo General del Poder Judicial. (2011). *Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos*. Recuperado de: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/ca/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/protocoloTrata.pdf>
- Cuerpo Nacional de Policía. (2013). *Plan contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual*. Ministerio de Interior.
- Defensor del pueblo. (2012). La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles. Recuperado de: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-seres-humanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP.pdf>
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015). Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual. Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/docs/Plan_Integral_Trata_18_Septiembre2015_2018.pdf
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2017). I Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual. Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/DOC/INFORME_SEGUIMIENTO_PLAN_2015__2017def.pdf
- Dirección General de la Mujer. (2016). Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual 2016-2021. Recuperado de: http://www.madrid.org/es/transparencia/sites/default/files/plan/document/657_211_estrategia_madrilena_contra_la_trata_0.pdf
- Federación de Mujeres Progresistas (2008). Trata de mujeres con fines de explotación sexual en España. Estudio exploratorio. Recuperado de: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/en/otrasFormas/trata/datosExplotacionSexual/estudios/DOC/EstudioTrataFederacionMujeresProgresistas.pdf>
- Fernandez, E., Vicente, L. y Tarancón, P. (2017). Derechos procesales de los menores extranjeros: un estudio de su aplicación práctica en la justicia penal. *InDret*, 17 (2), pp. 1 - 35.
- Garaizabal, C. (2012). Apuntes desde un feminismo que no llegó al poder. *Revista Desacuerdos*, 7, 246-263
- García, S. (2012). La trata en España: Una interpretación de los Derechos Humanos en perspectiva de género. *Dilemata* (10), 45-64.
- Giménez-Salinas, A. (2011). La explotación y trata de mujeres con fines sexuales: el papel del sector salud. *Gaceta Sanitaria*, 25 (5), 351-352.
- Hernández, R. M. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la Teoría Fundamentada. *Cuestiones Pedagógicas*, 23, 187-210
- Herzog, B. (2016). Entender el mundo social: el paradigma interpretativista. En B. Herzog, *Entender crimen y justicia* (págs. 24-41). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Hughes, D. M. (2005). *The Demand for Victims of Sex Trafficking*. Rhode Island: University of Rhode Island.
- Kvale, S. (2011). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- Meneses, C., Uroz, J., Rúa, A., Gortazar, C. y Castaño, M.J. (2015). *Ayudando a las Víctimas de Trata. Las necesidades de las mujeres víctimas de trata con fines de explo-*

- tación sexual desde la perspectiva de las entidades especializadas y profesionales involucrados. Propuesta para la sensibilización contra la trata.* Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2012). Guía de Recursos existentes para la Atención a Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual. Recuperado de: http://www.msssi.gob.es/va/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/ProtocoloMarco/DOC/RECURSOS_TRATA_WEB_NOV_2014.pdf
- Orozco, R. (2011). Trata de personas, la esclavitud en los siglos XX y XXI: necesidad de una ley general en materia de trata de personas. En R. Orozco, *Trata de personas* (págs. 223-239). México D.F: Instituto Nacional de Ciencias Penales
- Patton, M.Q. (1980). *Qualitative evaluation methods*. Beverly Hills: Sage.
- Pérez, E. (2008). *Tráfico de personas e inmigración clandestina (Un estudio sociológico, internacional y jurídico-penal)*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rechea, C. y Giménez-Salinas, A. (2003). Una aproximación al tráfico de mujeres con fines de explotación sexual. *Cuadernos de Política Criminal*, 80, 287-310.
- Red Española contra la Trata de Personas. (2015). Informe de la Red Española contra la Trata de personas para la Coordinadora Europea de Lucha contra la Trata. Recuperado de: <http://www.ecpat-spain.org/imagenes/tablaContenidos05sub/Informe%20de%20RECTP%20%20para%20Coordinadora%20Europea%20Marzo%202015.pdf>.
- Red Española contra la Trata. (2008). Guía Básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas. Recuperado de: https://apramp.org/download/guia_basica_identificacion/
- Requena, L., Giménez-Salinas, A. y De Juan, M. (2012). Estudiar la trata de personas: Problemas metodológicos y propuestas para su resolución. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13, 1-42.
- Rodríguez, F. (2017). Abordaje Integral del Delito de Trata de Seres Humanos. Víctimas-Testigos (Estatuto de la víctima. Referencia a desaparecidos). Curso llevado a cabo en el Centro de Estudios Jurídicos, Madrid.
- Strauss, A.L. y Corbin, J. (2002). *Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la Teoría Fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Tamarit, J.M., Villacampa, C. y Serrano, M. (2015). *El Estatuto de las Víctimas de delitos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Taylor, S. y Bodgan, R. (2002). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona, España: Paidós.
- Torres, N. y Villacampa, C. (2017). Protección jurídica y asistencia para víctimas de trata de seres humanos. *Revista General de Derecho Penal*, 27.
- UNODC. (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf
- Vallés, M.S. (2009). *Entrevistas Cualitativas*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Villacampa, C. (2011). *El delito de trata de seres humanos. Una incriminación dictada desde el derecho internacional*. Pamplona: Editorial Aranzadi.

- Villacampa, C. (2017). *Tráfico de drogas, trata de seres humanos y prostitución*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya (UOC).
- Villacampa, C. y Torres, N. (2016). Trata de seres humanos para explotación criminal: ausencia de identificación de las víctimas y sus efectos. *Estudios Penales y Criminológicos*, 36, 711-829.